

10332 RESOLUCION 442/38532/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de Militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85 de 8 de abril) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a Militar de empleo categoría de Oficial y Tropa y Marinería profesionales durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de Militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—Los Directores de Enseñanza del Ejército respectivo adoptarán las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo que les correspondan.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire para cubrir un total de 1.345 plazas distribuidas por Ejércitos y especialidades de la forma siguiente:

Código	Especialidad	Plazas
EJÉRCITO DE TIERRA		
01	Bripac	150
02	Legión	120
03	Ferrocarriles-Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	30
04	Ferrocarriles-Regimiento de Zapadores Ferroviarios	10
05	Jefe de Pelotón	160
06	Transporte	10
07	Transporte de Combate	4
08	Medios Acorazados	3
09	Policía Militar	4
10	Misiles C/C	3
11	Radars Inf./Cab.	3
12	Transmisiones	5
13	Guardia Real	40
14	Máquinas y Equipos Pesados	3
15	Mecánico Elec. de Automoción	4
16	Chapista Soldador	3
17	Mecánico máquinas herramientas	3
18	Mecánico máquinas y equipos	3
19	Artes Gráficas	4
20	Electricista Montador Instalador	3
21	Óptico	3
22	Delinante	3
23	Administrativo	3
24	Mecánico de Armas	4
25	Construcción y obras	3
26	Electr. armamento y material	4
27	Electr. Sistemas Telecomunicaciones	3
28	Químico Artificiero	3
29	Alimentación	3
30	Almacenes y parques	3
31	Guarnecedor	3
Total Ejército de Tierra		600

Código	Especialidad	Plazas
ARMADA		
<i>Marinería</i>		
50	Maniobra	30
51	Buceo	10
52	Señales	25
53	Hidrografía	15
54	Artillería	15
55	Electricidad	30
56	Electrónica	15
57	Radio	30
58	Radar	20
59	Máquinas	30
60	Escribiente	30
61	Torpedos	10
62	Sonar	15
63	Minas	10
<i>Infantería de Marina</i>		
64	Comunicaciones	7
65	Artillería	7
66	Automovilismo	7
67	Banda	2
68	Zapadores	7
Total Armada		315
EJÉRCITO DEL AIRE		
30	Cazador Paracaidista	20
31	Seguridad y Defensa	100
32	Mando operativo	50
33	Mecánico mantenimiento avión	70
34	Mecánico de Electrónica	40
35	Armero Artificiero	40
36	Mecánico Automovilista	50
37	Escribiente	16
38	Radiotelegrafistas	6
39	Operador de Alerta y Control	10
40	Mecánico de Transmisiones	14
41	Alimentación	14
Total Ejército del Aire		430

Podrán optar a las plazas convocadas los siguientes aspirantes:

a) Los que hubieran mantenido una relación de servicios con las Fuerzas Armadas en las modalidades de Voluntariado Especial, Militar de empleo o profesionales de las clases de Tropa y Marinería, y deseen volver al servicio activo.

b) Los que perteneciendo actualmente a las clases profesionales de Tropa y Marinería, tengan previsto el pase a la situación de reserva durante el presente año y deseen acogerse como Militar de empleo.

c) Los que, con carácter general, tengan cumplido o no el Servicio Militar deseen incorporarse a alguno de los Ejércitos en alguna de las especialidades convocadas.

Las plazas que queden sin cubrir en alguna de las especialidades convocadas podrán acumularse a otra especialidad del mismo Ejército.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito deloso o separado del servicio de las Administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Para los aspirantes que hubieran mantenido una relación de servicios con las Fuerzas Armadas, además de lo indicado en el párrafo anterior, no haber causado baja en el servicio como consecuencia de sanción o de expediente disciplinario.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1992.

2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, las siguientes edades:

a) Los aspirantes que hayan mantenido o mantengan una relación de servicios con las Fuerzas Armadas, de las señaladas en los apartados a) y b) de la base 1. treinta y dos años.

b) Los aspirantes incluidos en el apartado c) de la base 1, veintitrés años.

2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.8 Los aspirantes que hayan mantenido o mantengan una relación de servicio con las Fuerzas Armadas incluidos en los apartados a) y b) de la base 1 sólo podrán optar al Ejército y a la especialidad a la que hayan estado o estén adscritos.

2.9 Los aspirantes incluidos en el apartado c) de la base 1 que opten a las plazas del Ejército de Tierra, sólo podrán solicitar las convocadas en las especialidades de Bripac y Legión, y los que se presenten a las plazas de la Armada, sólo podrán solicitar las convocadas en las especialidades de Maniobra, Señales, Radio y Radar.

2.10 Los aspirantes incluidos en el apartado c) de la base 1, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del inicio de la primera prueba el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.

3. Instancias.

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército al que optan, según modelo e instrucciones que acompañan a estas bases como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que actualmente estén prestando servicio en las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en el apartado c) de la base 1 presentarán, además, original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior, y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas, para su valoración en la fase de concurso. Se exceptúa el documento acreditativo de estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior, que podrá presentarse dentro del plazo a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación de alguno de los títulos exigidos supondrá la eliminación del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército respectivo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes por el respectivo Ejército, con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Coronel o Capitán de Navío.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército respectivo nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo

de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura como anexo III de la Resolución 452/38045/1992, de 27 de enero «Boletín Oficial de Defensa» número 24), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, de convocatoria para ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra.

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la prueba de oposición.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director de Enseñanza del Ejército respectivo y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes incluidos en el apartado c) de la base 1 y que hayan sido clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice IV de esta resolución. Los aspirantes incluidos en los apartados a) y b) están exentos de la realización de estos ejercicios.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figura como apéndice II a esta resolución.

6.2 La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 La prueba psicotécnica evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para la prueba psicotécnica en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a esa prueba.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

7.5 Para asistir a las pruebas selectivas los aspirantes militares de empleo o militares profesionales en servicio activo tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de la prueba

8.1 La prueba psicotécnica que comprende la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos.

Los resultados de esta prueba y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se celebre la prueba y en el Cuartel General del Ejército respectivo.

8.2 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II a esta Resolución. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de exámenes las convalidaciones de otros Centros docentes.

8.3 La calificación de la fase de oposición será la de la puntuación alcanzada en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación alcanzada en las fases de oposición y de concurso.

8.4 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1) Mayor puntuación en el concurso.
- 2) Mayor edad.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.1.

8.5 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal elevará al Director de Enseñanza del Ejército respectivo el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por especialidad. En el caso de que alguna de las plazas de una especialidad quedara sin cubrir, se hará mención expresa de su acumulación a las de otras.

9. Nombramiento

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir al Director de Enseñanza del Ejército respectivo los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviere la condición de militar profesional y esté actualmente en servicio activo estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener esta condición, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército respectivo elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que, reuniendo las condiciones exigidas han de ser nombrados alumnos o, en su caso, militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional.

9.4 Los aspirantes incluidos en los apartados a) y b) de la base 1 que hubieran mantenido o mantengan una relación de servicio con las Fuerzas Armadas, serán nombrados militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, previa firma del correspondiente compromiso con el empleo militar que hubieran alcanzado anteriormente. Les servirá de abono el tiempo prestado en las Fuerzas Armadas.

Su reincorporación a las Fuerzas Armadas se hará de forma inmediata, de acuerdo con las instrucciones que reciban del Director de Enseñanza del Ejército respectivo, efectuando su incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte.

10. Periodos de formación

10.1 Los aspirantes del grupo c) de la base 1 que hayan sido seleccionados serán nombrados alumnos y efectuarán un periodo de formación militar elemental de dos meses de duración en los Centros que se determinen. A continuación efectuarán un periodo de formación complementaria de duración variable en función de la especialidad asignada.

Superado el periodo de formación elemental, serán nombrados militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, previa firma del compromiso.

10.2 Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa y efectuarán su presentación en el Centro de formación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos que durante el periodo de formación elemental causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. Compromisos

11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años, contados a partir de su designación como militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

11.2 La Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo comunicará a los interesados el día, hora y lugar de la firma del compromiso.

11.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

11.4 Para la resolución del compromiso se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial de Estado» número 273, del 14).

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE CATEGORIA DE TROPA Y MARINERIA PROFESIONAL.

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	CODIGO PR. [] [] []
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA
4	DIRECCION CORRESPONDENCIA [] []		5 ESTUDIOS QUE POSEE <input type="checkbox"/>		

B. ASPIRANTES CUMPLIENDO O CON EL SERVICIO MILITAR CUMPLIDO

6	EJERCITO	¿ES MIL. DE EMPLEO?	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		AÑO MES DIA	AÑO MES DIA
7	DESTINO: UNIDAD, REGIMIENTO O BUQUE				
	DIRECCION DEL DESTINO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	

C. ASPIRANTES COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS a) Y b) DE LA BASE 1

8	EJERCITO	ESPECIALIDAD			FECHA DE INGRESO			FECHA EN QUE CAUSO BAJA		
					AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
9	EMPLEOS	RELACION MANTENIDA	AÑOS	MESES	ANTIGUEDAD EN EL EMPLEO	ESPECIALIDAD EJERCIDA				
10	LOCALIDAD DE PREFERENCIA					PROVINCIA				

D. OPCIONES PARA EL INGRESO.

11	EJERCITO QUE SOLICITA: TIERRA <input type="checkbox"/> ARMADA <input type="checkbox"/> AIRE <input type="checkbox"/>																								
12	ORDEN DE PREFERENCIA DE ESPECIALIDAD:																								
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª	13ª	14ª	15ª	16ª	17ª	18ª	19ª	20ª	21ª	22ª	23ª	24ª	25ª

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

CERT. O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA FORMA EN LA QUE HA REALIZADO EL SERVICIO MILITAR.....
 FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... FOTOGRAFIAS (DOS) (3 x 4 GRAPADAS EN INST)
 FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....
 DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199....
(firma)

EXCMO.SR.DIRECTOR DE ENSEÑANZA (*)..... 28071. MADRID
 (*) DEL EJERCITO DE TIERRA, NAVAL, DEL EJERCITO DEL AIRE

Instrucciones:

Fotocopie el modelo de Instancia, rellénela a máquina con mayúsculas y remítala en un sobre adecuado, de forma que tenga un solo dobléz, al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, al Director de Enseñanza Naval o al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, según al Ejército al que opte (Tierra, Armada o Aire), siendo las direcciones de los citados Directores las siguientes:

CUARTEL GENERAL EJERCITO DE TIERRA C/ Prim nº 6 (28004) MADRID
 CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA C/ Montalbán nº 2 (28014) MADRID
 CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE C/ Romero Robledo nº 8 (28071) MADRID

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Poner la cifra 21 si es Vd. militar y desea recibir la correspondencia en su Unidad. Si desea recibirla en su domicilio particular, pondrá la cifra 22
- 5) Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo a las siguientes titulaciones académicas:

Selectividad.....	3	C.O.U.....	2
B.U.P., F.P.-2 o Maestría Ind.	1	Graduado Escolar o F.P.-1.....	0
- 6) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo, antigüedad y Fecha de ingreso en filas, en el caso de que esté manteniendo en la actualidad una relación con las FAS. en cualquiera de las formas de Servicio Militar.
- 7) Dirección completa de la Unidad en la que está o ha estado destinado durante la realización del Servicio Militar.
- 8) Indique el EJERCITO (TIERRA, ARMADA, AIRE) en el que ha prestado sus servicios, la ESPECIALIDAD que ha ejercido durante su permanencia en el Ejército, la FECHA DE INGRESO y la FECHA EN QUE CAUSO BAJA en el caso de que ya no mantenga una relación de servicio con la FAS.
- 9) En EMPLEOS indique los que haya alcanzado, en RELACION MANTENIDA indique la que mantiene o haya mantenido con el Ejército que corresponda con el empleo alcanzado, según los siguientes códigos:

VOLUNTARIO ESPECIAL.....VE
 MILITAR DE EMPLEO.....ME
 PROFESIONAL CLASES DE TROPA Y MARINERIA.....MP

En AÑOS y MESES indique en cifras los que haya permanecido en cada EMPLEO, en ANTIGÜEDAD DE EMPLEO, indicará la perteneciente al empleo correspondiente y en ESPECIALIDAD EJERCIDA indicará la que ha desempeñado en cada empleo.

- 10) Indique por orden de preferencia las localidades a las que desearía ser destinado. Esta preferencia no será vinculante prevaleciendo en todo caso las necesidades del servicio.
- 11) Marque con una equis (X) el EJERCITO al que desea presentarse. Los que hayan mantenido una relación de servicios con las FAS. de la forma expresada en los apartados a) y b) de la BASE 1 sólo podrán pedir el EJERCITO al que hayan estado adscritos.
- 12) Indique el orden de preferencia de la ESPECIALIDAD según los códigos expresados en la BASE 1 de la convocatoria. Los que hayan mantenido una relación de servicios con las Fuerzas Armadas en la forma expresada en los apartados a) y b) de la citada base, sólo podrán pedir la ESPECIALIDAD que tengan adquirida.

APENDICE II**Méritos académicos**

Solo se valorará la titulación superior que posea el aspirante debidamente legalizada o compulsada de:

Estar en posesión del documento acreditativo del acceso a Facultades, Esc. Técnicas Superiores y Colegios Universitarios:..... 3 puntos
 Estar en posesión del COU:..... 2 puntos
 Estar en posesión de los títulos de FP2 y BUP:..... 1 punto.

Méritos militares

Estar en posesión de las condecoraciones militares:

Cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico:.. 5 puntos (cada una)
 Mención Honorífica:..... 2 puntos (cada una)
 Felicitaciones anotadas en las hojas de servicio o publicadas en la orden de la Unidad, Centro u Organismo: 1 punto (cada una)

Méritos profesionales

Estar en posesión del empleo de cabo:..... 1 punto
 Poseer empleo de cabo con el curso de cabo 1º aprobado:.. 2 puntos
 Estar en posesión del empleo de cabo primero:..... 3 puntos

* Solo se valorará uno de las tres condiciones anteriores

Por cada año (o fracción) de Militar de Empleo, Voluntario Especial o Militar Profesional: 3 puntos
 Por cada año (o fracción) de Servicio Militar Obligatorio o Voluntario Normal: 2 puntos

Cursos

I Grupo. Cursos realizados en centros militares y concedidos por el "Boletín Oficial de Defensa":.. 3 puntos (cada uno)
 II Grupo. Resto de cursos militares realizados por las unidades y anotados en la ficha de filiación de tropa y marinería: 1 punto (cada uno)

* No se valorarán los cursos específicos para obtener el empleo de cabo o cabo primero.

APENDICE III

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:.....
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:.....
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera
sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)

APENDICE IV**EJERCICIOS FISICOS**

1.-a) Prueba de Velocidad.- Carrera de 50 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 9 segundos.

b) Prueba de resistencia muscular.- Carrera de 1000 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 4 minutos y 30 segundos.

c) Prueba de potencia del tren inferior. Salto vertical.- Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros en posición de firme. Levantará el brazo más proximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 35 centímetros.

d) Prueba extensora del tren superior.- Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. No se contabilizará como efectuada una flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a cinco.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

2.-Los aspirantes de las especialidades que se citan en el cuadro siguiente realizarán los ejercicios físicos que se detallan en el mismo, en lugar de los anteriormente citados.

EJERCICIOS FISICOS BASICOS	ESQUIADORES ESCALADORES	OPERACIONES ESPECIALES	BUCEADORES DE APOYO	PARACAIDISTAS Y LEGIONARIOS
VELOCIDAD 50 METROS	7"9	7"9	7"9	7"9
RESISTENCIA MUSCULAR 1000 M.	3'55"	3'55"	3'55"	3'55"
POTENCIA TREN INFERIOR SALTO VERT.	45 cm.	45 cm.	45 cm.	45 cm.
POTENCIA EXT. TREN SUPERIOR	15 flex.	15 flex.	15 flex.	15 flex.
EJERCICIOS FISIC. COMPLEMENTARIOS	*****	*****	*****	*****
BUCEO EN PROFUNDIDAD 4 METROS			X	
NATAACION 400 METROS BRAZAS			X	
BUCEO 18 METROS			X	
RESIST. ORGANICA 8.000 METROS	50'			
TREPA CUERDA CON APOYO 4 METROS		X		
POT.FLEXORA TREN SUPERIOR -BARRA-	5			
EQUILIBRIO BARRA 5 METROS	X			
APNEA 50"			X	